REQUERIMIENTO TÉCNICO MUNICIPIO DE MOGOTES	
SECRETARÍA GESTORA	SECRETARIA DE GOBIERNO.
RESPONSABLE	YESSICA ALEJANDRA RODRÍGUEZ VARGAS.
FECHA DE ELABORACIÓN	17 DE OCTUBRE DE 2025
SUPERVISOR DEL FUTURO CONTRATO	YESSICA ALEJANDRA RODRÍGUEZ VARGAS.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El marco constitucional y legal previsto en el título XII, capítulo II de la Constitución Política de Colombia sobre la planeación en los organismos del estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación, que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios inmersos dentro de la administración estatal.

En cumplimiento de lo anterior, la suscrita secretaria elabora el presente documento, esperando de esta manera identificar la necesidad que motiva la suscripción de un contrato estatal, y los elementos necesarios para desarrollar el procedimiento de escogencia del contratista.

Cabe recordar que el artículo 2° de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado: "*…servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*".

Asimismo, el artículo 209 de la Carta Superior dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

En consonancia con lo anterior, y conforme a los artículos 311 y 315 de la Constitución, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de sus funciones y la prestación de los servicios a su cargo, defender los intereses locales, promover su desarrollo y modernización administrativa, así como hacer cumplir la Constitución y las leyes. Para ello, los municipios gozan de autonomía para gestionar sus asuntos dentro de los límites constitucionales y legales.

En relación con el caso concreto, es pertinente señalar que, conforme a lo establecido en el Decreto 2241 de 1986 —mediante el cual se adopta el Código Electoral en Colombia—, los registradores del Estado Civil tienen la responsabilidad de organizar, coordinar y ejecutar los procesos electorales dentro de su respectiva jurisdicción. Esta labor implica una serie de funciones logísticas, administrativas y operativas fundamentales para garantizar el adecuado desarrollo de los comicios.

Sin embargo, en la práctica, estos funcionarios no siempre cuentan con los recursos económicos, técnicos o humanos suficientes para cumplir cabalmente con sus funciones. Esta limitación presupuestal y operativa hace que, en muchos casos, sea necesario acudir al apoyo institucional de los entes territoriales, en particular de las administraciones municipales, para poder suplir dichas carencias. Por ello, el respaldo de los municipios no solo se vuelve deseable, sino indispensable para asegurar el normal desarrollo del proceso electoral y, en consecuencia, la garantía efectiva del derecho al voto de los ciudadanos.

Ahora bien, es importante recordar que, el Estado Colombiano, a través del artículo 40 de la Constitución Política, ha consagrado el derecho fundamental de todos los ciudadanos a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, dentro del cual se incluye expresamente el derecho al voto. Este mandato constitucional no solo reconoce la participación como un pilar esencial del régimen democrático, sino que impone a las autoridades públicas la obligación de garantizar las condiciones necesarias para su ejercicio efectivo. En este sentido, las entidades del Estado —en todos los niveles— deben asegurar que los procesos electorales se desarrollen en un marco de libertad, equidad, transparencia y organización, de forma tal que se preserve la legitimidad del sistema democrático y se respete la voluntad popular. La

participación ciudadana, entendida como una manifestación directa de la soberanía, exige no solo normas claras, sino también un compromiso real de las autoridades para crear y mantener escenarios propicios para el libre ejercicio de los derechos políticos.

En este sentido, no puede perderse de vista que el derecho a la participación política y electoral, además de estar reconocido en la Constitución, cuenta con protección en instrumentos internacionales como el artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el artículo 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, lo que obliga a las autoridades territoriales a adoptar medidas positivas que aseguren su materialización. Asimismo, la Ley 1475 de 2011 y la Ley 1757 de 2015 refuerzan el deber estatal de promover la participación democrática en condiciones de transparencia y equidad.

Por su parte, la Corte Constitucional, en sentencia C – 055 de 1998 señaló que "*no puede haber democracia sin función electoral*" ni función electoral que pueda ser ejercida "*sin una organización electoral adecuada*". Dijo la Corte en la mencionada providencia que "*las funciones electorales y la organización electoral*" deben ser consideradas como la "*expresión orgánica e institucional del principio democrático*". Y agregó: *"[…] esta función electoral, que articula al pueblo –como fuente soberana de todo poder (CP art. 3o)– con las instituciones que de él emanan, requiere para su adecuado desarrollo de instrumentos materiales y de una serie de instituciones que se responsabilicen de que la voluntad popular se pueda manifestar en forma genuina y que sus decisiones sean respetadas.*

Ahora bien, dentro de los diversos mecanismos de participación política reconocidos en Colombia, resulta relevante destacar el artículo 107 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo de 2009, el cual dispone: *"Los Partidos y Movimientos Políticos se organizarán democráticamente y tendrán como principios rectores la transparencia, objetividad, moralidad, la equidad de género, y el deber de presentar y divulgar sus programas políticos. Para la toma de sus decisiones o la escogencia de sus candidatos propios o por coalición, podrán celebrar consultas populares o internas o interpartidistas que coincidan o no con las elecciones a Corporaciones Públicas, de acuerdo con lo previsto en sus Estatutos y en la ley. En el caso de las consultas populares se aplicarán las normas sobre financiación y publicidad de campañas y acceso a los medios de comunicación del Estado, que rigen para las elecciones ordinarias. Quien participe en las consultas de un partido o movimiento político o en consultas interpartidistas, no podrá inscribirse por otro en el mismo proceso electoral. El resultado de las consultas será obligatorio."*

Así entonces, mediante Resolución número 1586 de 2013, modificada parcialmente por las Resoluciones número 2167 de 2013, 2948 de 2013 y 0509 de 2015, se reglamentó el procedimiento de convocatoria y realización de las consultas que los partidos y movimiento políticos con personería jurídica, y/o grupos significativos de ciudadanos puede utilizar con la finalidad de adoptar decisiones internas o escoger sus candidatos, propios o de coalición, a cargos o corporaciones de elección popular.

En ese contexto, mediante oficio 20252628 del 03 de octubre de 2025, suscrito por la Registradora Municipal del municipio de Mogotes, Santander, se solicitó el suministro de elementos de oficina necesarios para el adecuado desarrollo de la consulta popular, interna o interpartidista de los partidos políticos que se llevará a cabo conforme a lo establecido en la Resolución 7958 del 08 de julio de 2025, por medio de la cual se establece el calendario electoral, el día 26 de octubre de 2025.

En consecuencia, el respaldo institucional de la administración municipal, especialmente en la provisión de materiales necesarios, es indispensable para garantizar el adecuado desarrollo del proceso electoral y la efectiva garantía del derecho al voto, evitando contratiempos operativos, así como eventuales vicios que puedan dar lugar a la nulidad del proceso o afectar la participación efectiva de los ciudadanos.

Finalmente, en atención al principio de coordinación y colaboración institucional, consagrado en el artículo 113 de la Constitución Política, las entidades públicas —incluyendo las del orden territorial— tienen la obligación de articular esfuerzos y actuar de manera armónica para el logro de los fines esenciales del Estado. Entre dichos fines se encuentran la participación democrática, la promoción de la ciudadanía activa y el fortalecimiento del Estado social de derecho.

En tal sentido, resulta claro que el desarrollo de procesos electorales no solo es una responsabilidad de la Registraduría Nacional del Estado Civil, sino que también compromete a las administraciones municipales, quienes deben actuar de forma coordinada y solidaria para asegurar que dichos procesos se lleven a cabo con plenas garantías. Así, en el caso concreto del municipio de Mogotes, se impone el deber institucional

de apoyar en la realización de la consulta popular interpartidista, en cumplimiento de este principio constitucional y en garantía del derecho a la participación de los ciudadanos.

Con fundamento en lo expuesto, se considera viable y pertinente desarrollar el proceso de selección que conforme a la legislación vigente en materia de contratación estatal resulte adecuado para el "**SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA Y MATERIALES DE OFICINA PARA EL NORMAL DESARROLLO DE LA CONSULTA POPULAR EN EL MUNICIPIO DE MOGOTES, SANTANDER, VIGENCIA 2025.**"

En virtud de la necesidad y de los preceptos legales en contratación, en aras de darle transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, la Administración Municipal requiere realizar el proceso de escoger la persona natural o jurídica idónea que reúna los requisitos jurídicos legales establecidos por la norma, a través de los procedimientos dispuestos en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

NATURALEZA DEL OBJETO	BIENES	SERVICIOS	OBRA PÚBLICA
	X		

OBJETO

SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA Y MATERIALES DE OFICINA PARA EL NORMAL DESARROLLO DE LA CONSULTA POPULAR EN EL MUNICIPIO DE MOGOTES, SANTANDER, VIGENCIA 2025

ALCANCE DEL OBJETO

ALCANCE DEL OBJETO: En virtud de la necesidad y del contrato que se suscriba, corresponderá al contratista realizar las actividades que a continuación se especifican:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
1	Bolsas plásticas blancas 70X100 cm	**Docena**	**1**
2	Tóner 151A, compatible con impresora HP LaserJet MFP4103fdw	**Unidad**	**1**
3	Sobre de manila carta: Medidas: Ancho 22.5 cm, Largo 29.5 cm, largo de la solapa 4 cm, ancho del pliegue o pestaña 1.5 cm.	**Unidad**	**10**
4	Sobre de manila oficio. Medidas: Ancho 25 cm, Largo 35 cm, largo de la solapa 5 cm, ancho del pliegue o pestaña 1.5 cm.	**Unidad**	**10**
5	Carpetas de cuatro aletas para archivo, papel propalcote color blanco. Características: carpetas de cuatro aletas, tamaño oficio, 100% libre de ácidos. Dimensiones: 69,5 * 59,5.	**Unidad**	**10**
6	Resma de papel tamaño carta. Material: Materia prima natural, renovable, reciclable y 100% biodegradable, libre de ácido. Contenido resma (500 hojas) blanco polar. Gramaje:75g/m2.	**Unidad**	**2**
7	Resma de papel oficio. Material: Materia prima natural, renovable, reciclable y 100% biodegradable, Libre de ácido. Contenido resma (500 hojas) blanco polar. Gramaje:75g/m2.	**Unidad**	**2**

NOTA 1: Los elementos entregados deben ser nuevos, de óptima calidad, libres de defectos, acordes a la unidad de medida, cantidades expresadas en el alcance del objeto y en las especificaciones técnicas.

PLAZO ESTIMADO DE LA FUTURA CONTRATACIÓN

El plazo para la ejecución del contrato será de **DIEZ (10) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. Se establece, para todos los efectos, que los elementos de oficina deberán ser entregados antes del 26 de octubre de 2025.

PRESUPUESTO ESTIMADO (ADJUNTAR SOPORTE, PRESUPUESTO O FORMA DE CALCULO)

El presupuesto estimado asciende a la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($543.750,00) M/CTE.** incluido IVA e impuestos departamentales y municipales, el cual se discrimina de la siguiente manera:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL

1	Bolsas plásticas blancas 70X100 cm	**Docena**	**1**	$90.000,00	$90.000,00
2	Tóner 151A, compatible con impresora HP LaserJet MFP4103fdw.	**Unidad**	**1**	$272.000,00	$272.000,00
3	Sobre de manila carta: Medidas: Ancho 22.5 cm, Largo 29.5 cm, largo de la solapa 4 cm, ancho del pliegue o pestaña 1.5 cm.	**Unidad**	**10**	$725,00	$7.250,00
4	Sobre de manila oficio. Medidas: Ancho 25 cm, Largo 35 cm, largo de la solapa 5 cm, ancho del pliegue o pestaña 1.5 cm.	**Unidad**	**10**	$870,00	$8.700,00
5	Carpetas de cuatro aletas para archivo, papel propalcote color blanco. Características: carpetas de cuatro aletas, tamaño oficio, 100% libre de ácidos. Dimensiones: 69,5 * 59,5.	**Unidad**	**10**	$4.500,00	$45.000,00
6	Resma de papel tamaño carta. Material: Materia prima natural, renovable, reciclable y 100% biodegradable, libre de ácido. Contenido resma (500 hojas) blanco polar. Gramaje:75g/m2.	**Unidad**	**2**	$27.700,00	$55.400,00
7	Resma de papel oficio. Material: Materia prima natural, renovable, reciclable y 100% biodegradable, Libre de ácido. Contenido resma (500 hojas) blanco polar. Gramaje:75g/m2.	**Unidad**	**2**	$32.700,00	$65.400,00
Valor total					$543.750,00

NOTA 1: El valor de la cotización debe incluir todos los impuestos y gravámenes, tasas y demás contribuciones que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato. Por lo tanto, en los precios propuestos se consideran incluidos tales conceptos.

FORMA DE PAGO

El Municipio de Mogotes, Santander, cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: **UN UNICO PAGO**, atendiendo las cantidades suministradas de acuerdo al alcance del objeto, durante el periodo de cobro por los valores unitarios ofertados, previa presentación de informes por parte del contratista, con los soportes necesarios y verificación por parte del supervisor.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

El costo del contrato a celebrar se cargará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25 - 00552 de fecha dieciséis (16) de octubre de 2025 y con cargo a los rubros y denominaciones siguientes:

CDP No. 25 - 00552			
RUBRO	**DENOMINACIÓN**	**FUENTE**	**VALOR**
2.1.2.02.02.008.10	GASTOS ELECTORALES	SGP-PROPÓSITO GENERAL-LIBRE DESTINACIÓN MUNICIPIOS CATEGORÍAS 4, 5 Y 6	$543,750,00
VALOR TOTAL CDP			**$543.750,00**

BANCO DE PROYECTOS Y METAS FRENTE AL PLAN DE DESARROLLO

Por su fuente de financiación no requiere Banco de Proyectos.

Para constancia se firma en Mogotes, Santander, a los diecisiete (17) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

YESSICA ALEJANDRA RODRIGUEZ VARGAS.
Secretaria de Gobierno Municipal.

Proyectó Nayerly Juliana Oviedo Mendoza
CPS 111 - 2025 Apoyo Contratación

REQUERIMIENTO

DE: SECRETARIA DE GOBIERNO.

PARA: DESPACHO ALCALDESA – CONTRATACIÓN.

ASUNTO: REQUERIMIENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO

OBJETO: **SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA Y MATERIALES DE OFICINA PARA EL NORMAL DESARROLLO DE LA CONSULTA POPULAR EN EL MUNICIPIO DE MOGOTES, SANTANDER, VIGENCIA 2025**

Por medio de la presente me permito remitir a su despacho el requerimiento técnico para dar inicio al procedimiento de selección del contratista.

Para constancia se firma en Mogotes, Santander, a los diecisiete (17) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

Atentamente,

YESSICA ALEJANDRA RODRIGUEZ VARGAS.
Secretaria de Gobierno Municipal.

Proyectó Nayerly Juliana Oviedo Mendoza
CPS 111 - 2025 Apoyo Contratación